

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos”

**ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA RESERVA COMUNAL PURUS Y EL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU**

Conste por el presente documento el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Reserva Comunal Purús con domicilio legal en la Av. Luis Muñoz Nadal S/N, Puerto Esperanza, Provincia de Purús, Región Ucayali, con RUC N° 20478053178, a la que en adelante se denominará RCP, debidamente representada por el Ing. Rafael Pino Solano, identificado con DNI N° 10698760 designado por Resolución Presidencial N° 163-2012-SERNANP, y de otra parte el Proyecto Especial Pichis Palcazú con domicilio legal en la Calle San Martín S/N, Puerto Esperanza, Provincia de Purús, Región de Ucayali, con RUC N° 20204060623, en adelante se denominará PEPP, representado por el Ing. Carlos Alberto Chiro Bontemps Pérez, identificado con DNI N° 04305125 designado como Coordinador del Proyecto Mejoramiento de los Sistemas de Producción Agrícola Mediante el Enfoque de Aprendizaje por Competencias de las Comunidades Nativas Fronterizas de las Cuencas de los Ríos Purús y Yurua – Región Ucayali.

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes

La RCP es un área natural protegida que funciona como un órgano desconcentrado del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), cuyo objetivo general es conservar la diversidad biológica y el manejo sostenible de los recursos naturales para beneficio de las poblaciones locales que se encuentran en el área de influencia, promoviendo alternativas de uso ordenado de recursos con miras a un desarrollo sostenible de acuerdo al Plan Maestro.

El PEPP es un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura y pertenece al Gobierno Regional de Ucayali que apoya al fortalecimiento de las comunidades nativas e instituciones públicas y privadas, fomenta mecanismos de gestión de alcance provincial aplicables a las actividades productivas y el incremento de la producción, así como el uso racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.

CLAUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú de 1993 del Título III, Capítulo II.
- Decreto Legislativo N° 1013 Numeral 2, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del servicio nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Decreto Supremo N° 040-2004-AG crea la Reserva Comunal Purús y el Parque Nacional Alto Purús.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM establece la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 004-2010-MINAM, precisa obligación de solicitar opinión técnica previa vinculante en defensa del patrimonio natural de las Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, modifica el 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27308, Ley forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 26839, Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.

CLÁUSULA TERCERA: Objeto del Acuerdo

El presente convenio tiene por objeto implementar mecanismos e instrumentos de cooperación interinstitucional entre las partes que permitan aunar esfuerzos para la adecuada gestión en el ámbito de la Reserva Comunal Purús. Esto será llevado a cabo por ambas instituciones con la finalidad de establecer las acciones de apoyo en investigación y capacitación en lo que respecta a la conservación de la diversidad biológica y manejo sostenible de los recursos naturales.

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de las partes

De la RCP

- Brindar asesoramiento técnico al Proyecto Especial Pichis Palcazú, en temas de conservación y manejo de recursos naturales, promoviendo el desarrollo sostenible en la zona de amortiguamiento de la RCP.
- Brindar apoyo en capacitación a su personal técnico y profesional en temas de competencia del SERNANP.

Facilitar coordinadamente la información técnica legal de carácter público para utilizarla en la elaboración de planes, programas, proyectos productivos e investigación y actividades relacionadas al objeto del presente acuerdo.

Aunar esfuerzos en la búsqueda de financiamiento para los proyectos que se puedan generar a partir del presente acuerdo.

Del PEPP

- Brindar asistencia en temas de producción agropecuaria orgánica.
- Apoyo con recursos humanos y equipos.
- Capacitación y transferencia de tecnología agropecuaria con el personal técnico y profesional a las actividades que desarrolla la RCP con el fin de fortalecerlas.
- Desarrollar proyectos pilotos innovadores en base al manejo sostenible de los recursos naturales, con perspectiva de rentabilidad y mercado.
- Promover eventos de difusión de productos agroecológicos y productos forestales no maderables.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado previo acuerdo de las partes y en merito al cumplimiento de los compromisos establecidos.

CLAUSULA SEXTA: Del domicilio

Para la validez de todas las comunicaciones, notificaciones de las partes con motivo de la ejecución de este acuerdo, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en el primer párrafo del presente convenio.



CLAUSULA SEPTIMA: De las organizaciones locales

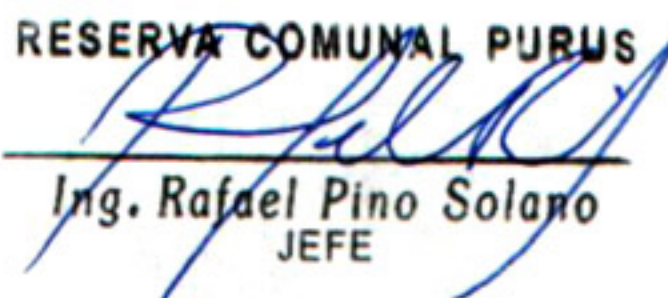
Las actividades que se ejecuten según el presente acuerdo en las comunidades nativas serán coordinadas con la Federación de Comunidades Nativas de la Provincia de Purús (FECONAPU) y el Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Purús (ECOPURUS).

CLAUSULA OCTAVA: Disposiciones finales

1. Ambas partes en forma conjunta y semestralmente revisaran los alcances del presente acuerdo y, de ser el caso, efectuaran los ajustes y modificaciones que crean convenientes.
2. Sin perjuicio de ello, ambas partes evaluarán trimestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente acuerdo y emitirán observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.
3. Cualquier aspecto no previsto en el presente acuerdo será resuelto por acuerdo de las partes de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

En señal de conformidad con el presente acuerdo, los representantes de ambas partes suscriben en dos (02) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Puerto Esperanza, a los 28 días del mes de Setiembre del año dos mil doce.

RESERVA COMUNAL PURUS


Ing. Rafael Pino Solano
JEFE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU


CARLOS ALBERTO CHIRO BONTEMPS PEREZ
COORDINADOR DEL PROYECTO - PPIPURUS-YURUA